



**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA**



65060012019000081

01/Abril/2019

CERTIFICADO DE SANIDAD ACUÍCOLA PARA IMPORTACIÓN

Hoja 1 de 2

La Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria en: Toluca

En cumplimiento a lo dispuesto en los 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 75, 76, 103, 104, 105, fracciones I y IV, 109 fracciones II y IV, 110 fracciones III, 111, 112 y 114 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, artículos 128, 129 fracciones I y V, 131, 133, 134, 144 y 145 fracción III del Reglamento de la Ley de Pesca, y de conformidad con el artículo octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de abril del 2012, el artículo 49 fracciones I, II, VI, XVI y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural publicado en el DOF el 1 de julio de 2001, y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

CERTIFICA

Que se realizó la inspección a los productos que se citan, determinando que reúnen las condiciones de Sanidad Acuícola requeridas para su importación.

Mercancía sujeta al programa SISI

IMPORTADOR

Nombre o Razón Social:

RFC:

Domicilio:

C.P.

Estado: SINALOA

Municipio: AHOME

EXPORTADOR

Nombre o Razón Social: deisgns

Domicilio: sddfsgfdggddg, CANADA

No. Guía:

Consecutivo	Fracción	Descripción de la mercancía	Tipo de Requisito	Requisito	País Origen	País Procedencia	Certificado	Cantidad	UMT
1	03057101	aletas de tiburón	Número de Oficio Caso Especial	b000fggf	CANADA	CANADA	njdfkkee	10	Kilogramo

MOVILIZACIÓN INTERNA HASTA SU DESTINO FINAL

Destinatario:

Domicilio:

C.P.

Tel.:

Estado: MEXICO

Municipio: TOLUCA

Primer Punto de Verificación Federal: NO CRUZA NINGUN PUNTO.

Medio de Transporte: Aéreo

Transportista: 1. [REDACTED]

Identificación:

Flejes Número:



**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA**



65060012019000081

01/Abril/2019

CERTIFICADO DE SANIDAD ACUÍCOLA PARA IMPORTACIÓN

Hoja 2 de 2

La Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria en: Toluca

En cumplimiento a lo dispuesto en los 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 75, 76, 103, 104, 105, fracciones I y IV, 109 fracciones II y IV, 110 fracciones III, 111, 112 y 114 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, artículos 128, 129 fracciones I y V, 131, 133, 134, 144 y 145 fracción III del Reglamento de la Ley de Pesca, y de conformidad con el artículo octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de abril del 2012, el artículo 49 fracciones I, II, VI, XVI y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural publicado en el DOF el 1 de julio de 2001, y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

CERTIFICA

Que se realizó la inspección a los productos que se citan, determinando que reúnen las condiciones de Sanidad Acuícola requeridas para su importación.

Mercancía sujeta al programa SISI

VIGENCIA: 8 días naturales a partir de la fecha de su expedición

CERTIFICA



Cadena Original. Información del documento oficial que presenta que declara:

[1502200500320196001000008]-----SENASICA-03-012-C Solicitud para la Expedición del Certificado para Importación. Modalidad: Certificado de Sanidad Acuícola para Importación. Inspección física[01/04/2019 [13:02:11|AAL0409235F6|AGRICOLA ALPE S DE RL DE CV|Toluca Oficina de Inspección /Aduana de Carga].

Sello Digital del Autorizador del Documento Oficial:

"Se elimina [1. Nombre del transportista, 2. RFC del servidor público] por tratarse de un dato personal, de conformidad con los artículos 23,24 fracción VI, 68 fracción VI y último párrafo, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I y último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3 fracción IX, 23 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados."

Este documento ampara por una sola vez la importación y movilización hasta su destino final, únicamente de los productos especificados en este certificado, mismo que deberá ser presentado cada vez que sea requerido por el personal autorizado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. La persona que resulte responsable por el uso indebido de este documento, será sancionado en lo relativo con fundamento en la Ley de Pesca.

Este documento no es válido sin la cadena original, sello digital de Autorizador y el sello bidimensional del Personal Oficial de la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria y/o si presenta tachaduras o enmendaduras.

Este documento tiene un costo de conformidad con el Artículo 86-A Fracción V de la Ley Federal de Derechos mismo que se actualizará conforme al mismo ordenamiento. Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite sírvase llamar a la DGIF en la Ciudad de México, al teléfono 59051000 ext. 51008, 51009, 51019, 51142.